

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/209/2021

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

MAYRA NATHALI GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS  
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/299/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 6 de ese mismo mes y año<sup>1</sup>, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (en lo sucesivo, la "UMCA") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*<sup>2</sup>, y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Proyecto, considerándose que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta y justifica diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta regulatoria de mérito, a través de dicho instrumento de evaluación.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UMCA los siguientes comentarios y aportaciones sobre el contenido del AIR:

1. En el numeral 4 del AIR, referente a la identificación de los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UMCA valorar la pertinencia de incluir en dicho apartado del AIR, información

<sup>1</sup> Con base en lo señalado por los artículos 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* y Segundo del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

cuantitativa relacionada con el número de agentes económicos que brindan el servicio de televisión y audio restringidos en la zona fronteriza del territorio nacional, quienes, en consideración de esta unidad administrativa, serían los principales afectados de las medidas contenidas en el Proyecto.

Para lo anterior, la CGMR sugiere a la UMCA consultar el Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT)<sup>3</sup>, específicamente, por lo que respecta a los "Accesos (Nivel Municipal)", en donde esa unidad administrativa podrá acceder a diversa información que le permitirá robustecer el apartado del AIR en comento y, en consecuencia, estar en condiciones de ponderar más acertadamente el impacto que la presente propuesta regulación pudiese generar a partir de su entrada en vigor.

2. En el numeral 7 del AIR, relacionado con aquellas regulaciones con contenido idéntico o similar al contenido del Proyecto y que hayan sido implementadas en otros países, la CGMR sugiere a la UMCA tomar en cuenta lo siguiente:
  - a) Verificar que los vínculos electrónicos proporcionados por esa unidad administrativa, correspondan a los órganos de difusión oficial de cada uno de los casos compartidos y, en todo caso, precisarlos en el apartado denominado "Referencia jurídica de emisión oficial";
  - b) Para los casos relacionados con la experiencia alemana y brasileña, la CGMR sugiere a la UMCA analizar la pertinencia de mantenerlos en dicho apartado del AIR, toda vez que como esa propia unidad administrativa señala, la legislación alemana ha sido derogada y, la brasileña, si bien es cierto que aborda temas relacionados con la transmisión de contenidos en regiones fronterizas, dicha disposición no corresponde propiamente a la materia que pretender abordar el Proyecto, y
  - c) Para aquellos casos donde las experiencias internacionales se presentan en un idioma distinto al español, valorar la pertinencia de incluir dentro de su respuesta (en la sección de "información adicional"), un breve resumen en idioma español, con aquella información o datos que permitan dar cuenta a cualquier interesado sobre los principales efectos que se suscitaron en sus respectivas localidades, a partir de la emisión de los instrumentos normativos referidos.
3. En el numeral 10 del AIR, referente a la descripción de las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a partir de la entrada en vigor de la presente propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UMCA señalar y justificar en dicho apartado, la modificación propuesta por esa unidad administrativa en el artículo 11 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los *Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados*

---

<sup>3</sup> Disponible en la siguiente dirección electrónica <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>, tomando en consideración la ruta que se señala a continuación: Principal>Descarga de datos>Servicio de Televisión Restringida>Accesos (Nivel municipal).

*Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones*, materia y objeto principal del Proyecto en análisis.

4. En el numeral 11 del AIR, referente al impacto que la propuesta de regulación podría generar en el comercio nacional e internacional, la CGMR sugiere a la UMCA incluir mayor información que permita dar cuenta sobre los principales efectos que se pudieran suscitar en México, a partir de la emisión de la regulación propuesta, particularmente, por lo que hace a los servicios de televisión y audio restringidos, así como de radiodifusión que son prestados en su zona fronteriza.
5. En el numeral 12 del AIR, referente a describir algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión que la propuesta de regulación refuerza, la CGMR sugiere a la UMCA analizar la pertinencia de incluir dentro de su respuesta a la "*Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones*<sup>4</sup>", ya que si bien, en esencia, el desarrollo de la respuesta es correcto, valdría la pena hacer mención de que se reforzará el derecho mencionado en el numeral XII de la citada carta, que hace referencia a los "*Derechos adicionales de los usuarios de televisión de paga (por cable o vía satélite)*", especialmente, lo relacionado con el numeral 36, referente a "*Recibir gratuitamente las señales de TV Abierta*".
6. En el numeral 13 del AIR, referente a los costos y beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación, la CGMR manifiesta a la UMCA lo siguiente:
  - a) Respecto de la estimación cuantitativa de costos, esa unidad administrativa señala que los concesionarios del servicio de televisión restringida no necesitarán realizar inversiones adicionales para lograr el reacondo de las señales radiodifundidas, tomando en cuenta sus respectivos canales virtuales.

Sin embargo, en consideración de la CGMR, el proceso de reacondo de las señales radiodifundidas requerirá de la utilización de diversos recursos por parte de los concesionarios del servicio de televisión y audio restringidos, tales como la realización de posibles adecuaciones técnicas en sus sistemas y plataformas, incluyendo el pago de sueldos y salarios del personal técnico; situación por la cual, esta unidad administrativa recomienda a la UMCA que, en la medida de lo posible, realice un esfuerzo para estimar un costo representativo y estimado a propósito de los rubros antes señalados. (v.gr. tomar de referencia el tiempo de los profesionistas involucrados en llevar a cabo las actividades necesarias para el reacondo de las señales radiodifundidas en sus respectivos canales virtuales, el cual debe ser multiplicado por el costo de dicho tiempo -medido éste como la remuneración promedio<sup>5</sup> que percibe, de acuerdo con su perfil, el trabajador de un concesionario hipotético-, considerando el número de veces que debe realizar dicha actividad).

<sup>4</sup> Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/carta-de-derechos>

<sup>5</sup> El Observatorio Laboral integra distinta información del mercado de trabajo, como son los sueldos mensuales promedio de distintas profesiones, disponible en la siguiente dirección electrónica: [https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ola\\_indice\\_estadisticas\\_area.html](https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ola_indice_estadisticas_area.html)

b) Respecto de la estimación cualitativa de costos, la CGMR sugiere a la UMCA analizar la pertinencia de incluir dentro de dicho apartado, aquellos asociados a las audiencias y suscriptores del servicio de televisión y audios restringidos, con relación al proceso que tendrán que experimentar para habituarse al nuevo acomodo de las señales transmitidas.

7. En el numeral 14 del AIR, referente a los recursos que el Instituto empleará para implementar la presente propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UMCA adecuar dicho apartado, a fin de proporcionar a todos los interesados información sobre los recursos que este órgano constitucional autónomo, a través de sus unidades administrativas, invertirá y dispondrá para una acertada y afinada entrada en vigor del Proyecto.

En adición a lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UMCA el siguiente comentario relacionado con el contenido del Proyecto:

8. Dentro del Considerando Tercero de la propuesta de regulación, la UMCA hace referencia al proceso consultivo que fue realizado por esa unidad administrativa, precisando que, dicha información, se encuentra detallada en el Antecedente Décimo Primero cuándo en realidad se encuentra en el Décimo.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ  
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. Correo electrónico: [adolfo.cuevas@ift.org.mx](mailto:adolfo.cuevas@ift.org.mx)  
**David Gorra Flota**, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [david.gorra@ift.org.mx](mailto:david.gorra@ift.org.mx)  
**Óscar Alberto Díaz Martínez**, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [oscar.diaz@ift.org.mx](mailto:oscar.diaz@ift.org.mx)  
**Roberto Carlos Uribe Gómez**, Director General Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del Coordinador Ejecutivo. - Mismo fin. Correo electrónico: [roberto.uribe@ift.org.mx](mailto:roberto.uribe@ift.org.mx)

*En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*

